

**REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
DEL JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO, COMUNA
DE SAN PEDRO DE ATACAMA, SEGUNDA
REGIÓN, ID 1573-12-LP16.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/

348

ANTOFAGASTA, 09 DIC 2016

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado del año 2003; 3º) la Ley N° 17.301; que crea la Corporación denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4º) la Ley N° 20.882, de 2016, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; 5º) la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de Servicios del año 2003, y 6º) su reglamento establecido por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; 7º) los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y 8º) N° 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; 9º) la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; 10º) la Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de diciembre del año 2015, que aprueba el Manual de Adquisiciones para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) la Resolución N° 015/ 204, del año 2016 de la Vice Presidenta de Junji; 12) contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, Rut 8.582.894-1, de fecha 14 de junio del año 2016; 13) Resolución Exenta N° 015/ 162, de fecha 15 de junio del año 2016; 14) La Resolución Exenta N° 260, de fecha 14 de septiembre; 15) La Resolución Exenta N° 015/ 342, de fecha 03 de diciembre 2016; Resolución Exenta N° 015/ 343, de fecha 03 de diciembre 2016; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 15 de noviembre del año 2016, se celebra modificación de contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarcito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación de contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarcito, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta, de fecha 15 de noviembre del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN
EL JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO, COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN
DE ANTOFAGASTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA
REGIÓN, ID 1573-12-LP16.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA

En Antofagasta, a 15 de Noviembre del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **DAGOBERTO RAÚL TORO ESCALONA**, Cédula Nacional de Identidad 8.582.894-1, con domicilio en Calle Sierra Gorda N°4522 0, de la Comuna de Calama, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

f. Que, según la resolución exenta N°015/172 con fecha 22/06/16, Que designa como ITO de la obra reparación y mantención Jardín Infantil Chañarito a Guido Silva Muñoz.

Para dar cumplimiento a las bases administrativas de la obra denominada: "Mantención y reparación de jardín infantil Chañarito, San Pedro de Atacama, ID 1573-12-LP16", respecto a los aumentos de plazo y según el punto 8.4 que en su extracto que indica lo siguiente: "... el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 5 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista presenta una solicitud de aumento de plazo a través de oficina de partes el día 09 de noviembre de 2016, cinco días antes de la fecha de término del contrato, cumpliendo con lo antes estipulado, el análisis del ITO de esta solicitud es el siguiente:

Según lo planteado en la carta el aumento de plazo, se basa en las complicaciones para la recolección de documentación, de parte de entidades externas no dependientes de la empresa contratista, para ser incluidas en la carpeta, que será presentada en la dirección de obras de la municipalidad de San Pedro de Atacama entre estos casos:

- Los trabajos rehechos por la empresa Lipigas, en las instalaciones de gas, realizadas por el contratista, debido a que Lipigas no contaba con los registros de declaración ante la SEC, hecho asumido por Lipigas, sin costo para Junji. Esto creo un retraso en la entrega del sello verde, para los estanques de gas (0.475 m3), (Se adjunta correo de respaldo).
- La obra cuenta con un permiso de edificación vigente en el cual se identifican los arquitectos originales del proyecto, los que no han accedido a firmar carta de desestimiento.
- La empresa de agua potable CAPRA, de San Pedro de Atacama con fecha 3 de noviembre de 2016, finalmente pudo resolver los problemas en los registros de pagos de parte de junji, otorgando un certificado de factibilidad sanitario a la empresa contratista. (Se adjunta respaldos).

De acuerdo a lo anterior, aplicando lo establecido en el punto 8.4 de las bases que menciona lo siguiente:

- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

Se autoriza el aumento de plazo, desde el 15 de noviembre de 2016 al 20 de diciembre de 2016. Lo que corresponde a 36 días corridos, de aumento de plazo, por lo que se solicita al contratista la entrega de una prórroga de las boletas de garantías entregadas, por 60 días hábiles posteriores a esta nueva fecha de término de la obra.

TERCERO: Que de acuerdo a la cláusula quinta de contrato, "El plazo de ejecución de las obras, **será de 150 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar una mayor plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 5 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado en los estados de avance de las obras o una paralización de las obras, superior a 10 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista,

En este acto, el contratista deberá entregar un libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

En razón a informe técnico de fecha 11 de Noviembre del año 2016, emitido por don Guido Silva Muñoz, Constructor Civil de Junji, I.T.O, se autoriza el aumento de plazo respecto a contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarcito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, y La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, licitación pública ID 1573-12-LP16, de fecha 14 de junio del año 2016, por 36 días corridos, a partir del día 15 de noviembre del año 2016, hasta el día 20 de diciembre del año 2016, siendo la fecha de término de las obras el día el día 20 de diciembre del año 2016.

CUARTO: Autorícese aumento de plazo respecto a contrato por servicios de mantención y reparación en el jardín infantil Chañarcito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Dagoberto Toro Escalona, y La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, licitación pública ID 1573-12-LP16, de fecha 14 de junio del año 2016, por 36 días corridos, a partir del día 15 de noviembre del año 2016, hasta el día 20 de diciembre del año 2016, siendo la fecha de término de las obras el día el día 20 de diciembre del año 2016.

QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente contrato suscrito por las partes con fecha 14 de Junio del año 2016.

SEXTO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, Directora Regional II Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/29, de fecha 23 de enero del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

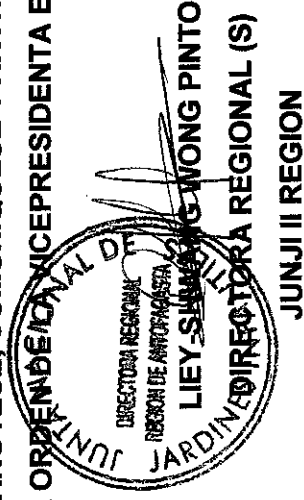
SEPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

DAGOBERTO TORO ESCALONA
CONTRATISTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Dagoberto Toro Escalona
- Encargado de Compras. /
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura.
- Guido Silva Muñoz.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.